



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MPN**

Nasca, 18 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Febrero del 2015; visto los Informes: N° 008-2015-GAT/MPN, de fecha 12 de Enero del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria respecto al Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias, administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca, y N° 020-2015-GAJ-MPN-IASR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

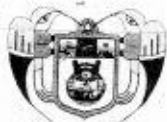
Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos que administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interese Moratorio será fijada por la Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha sido visto"  
FECHA 18 FEB. 2015

Eulogia Yelanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-5UNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de Febrero del 2010, resolvió en su artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/ o recaudados por la SUNAT;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades» en el Artículo 40°, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 008-2015-GAT/MPN, de fecha 12 de enero del 2015 la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicables a deudas tributarias, administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca" la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8), 9), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE** en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Nasca". para el Ejercicio Fiscal 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub - Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

**POR TANTO:**

**RÉGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Córdova Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se encuentra en el Libro de Actas"  
FECHA: 18 FEB. 2015

Eulogia Yekanda Zamora Laguna  
FEDATARIA